

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 15 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 802/2008. (PD. 1454/2010).*

NIG: 2906742C20080033162.  
Procedimiento: Juicio Verbal 802/2008. Negociado: 2.  
Sobre: Reclamación cantidad.  
De: C.P. Calle Pelayo 2 de Málaga.  
Procurador: Ángel Ansoreba Huidobro.  
Letrado: Villén Santo, Gregorio.  
Contra: Doña Amalia Muñoz Escobar y don José Rey Jiménez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 802/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, a instancia de CP Calle Pelayo 2 de Málaga contra Amalia Muñoz Escobar y José Rey Jiménez sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 103/09

En la ciudad de Málaga, a 12 de junio de 2009.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 668/09 seguidos ante este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Calle Pelayo, número 2, representada por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro y defendida por el Letrado Sr. Villén Salto contra los desconocidos causahabientes de Amalia Muñoz Escobar y José Rey Jiménez, declarados en rebeldía, y

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Calle Pelayo núm. 2 contra los desconocidos causahabientes de Amalia Muñoz Escobar y José Rey Jiménez debo condenar y condeno a estos a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 2.437,36 euros más intereses legales, con expresa condena en costas para la parte demandada. No ha lugar a tener por ampliada la demanda contra los demandados.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilmo. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados causahabientes de doña Amalia Muñoz Escobar y don José Rey Jiménez, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 814/2008. (PD. 1455/2010).*

NIG: 2906942C20080004999.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 814/2008.  
Negociado: GM.  
De: FCE Bank Plc Sucursal en España.  
Procuradora: Sra. Salomé Lizana de la Casa.  
Contra: Don Naufal Arourou y don Hicham Riffi.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 814/2008 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de FCE Bank Plc Sucursal en España contra don Naufal Arourou y don Hicham Riffi, este en situación legal de rebeldía procesal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 128/2010

En Marbella, siete de mayo de dos mil diez.

Doña María Josefa Lario Parra, Juez Sustituta del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), habiendo visto los presentes autos de juicio Procedimiento Ordinario, seguidos al número 814/2008, seguidos a instancia de FCE Bank Plc Sucursal en España representados por la Procuradora doña Salomé Lizana de la Casa y asistido del Letrado don Pedro A. López Pérez Lanzae contra don Naufal Arourou y don Hicham Riffi, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que con estimación total de la demanda presentada por FCE Bank Plc Sucursal en España, representado por la Procuradora doña Salomé Lizana de la Casa contra don Naufal Arourou y don Hicham Riffi debo condenar y condeno a la significada parte demandada al pago a la actora de la cantidad de 5.209,16 euros más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2995/0000/04/0814/08, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Hicham Riffi, extiendo y firmo la presente en Marbella, a once de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.